

Heads Up

En este número

- El estado actual
- Recordatorios para el año 2
- Entendiendo la IPSA
- Pasos siguientes
- Apéndice A – Muestra de diseño de CMR
- Apéndice B – Formas de documentación del diseño

IPSA Facto

Anticipando la auditoría independiente del sector privado luego del ciclo de presentación de reportes sobre minerales del conflicto del año 2

Por Christine Robinson y Kristen Sullivan, Deloitte & Touche LLP

Para el segundo año, las entidades registradas sujetas a la [regla final](#)¹ de la SEC sobre minerales del conflicto según la Sección 1502 de la Ley Dodd-Frank² registraron una [Forma especializada de revelación](#) (Forma SD) señalando si minerales del conflicto (estaño, tantalio, tungsteno, u oro – comúnmente referidos como los 3TG) necesarios para la funcionalidad o producción de sus productos fabricados o contratados para que sean fabricados pueden haberse originado en la República Democrática del Congo (DRG = Democratic Republic of the Congo) o un país adyacente.³

Este *Heads Up* discute (1) el estado actual de la presentación de reportes sobre minerales del conflicto según la regla final, especialmente a la luz de un fallo reciente de la corte federal de apelaciones en relación con la constitucionalidad de la ley; (2) recordatorios para el año 2; (3) la auditoría independiente del sector privado (IPSA = independent private sector audit); y (4) pasos siguientes recomendados para las entidades registradas que estén sujetas a la regla final y a otros requerimientos de presentación de reportes sobre los minerales del conflicto. Además, esta publicación proporciona ejemplos en dos apéndices. El [Apéndice A](#) resalta la sección de diligencia debida de una muestra de reporte sobre los minerales del conflicto (CMR = Conflict Minerals Report) y señala las solicitudes correspondientes que pueda hacer un profesional de IPSA. El [Apéndice B](#) ilustra los formatos que la entidad registrada puede usar para documentar el diseño de su programa de cumplimiento relacionado con los minerales del conflicto.

Un vistazo a los documentos a registrar		
	2014	2013
Número de documentos registrados relacionados con minerales del conflicto	1,268	1,321
Porcentaje de documentos registrados relacionados con minerales del conflicto que incluyeron un CMR	80%	77%
Número de IPSA	6	4
Porcentaje de entidades que registraron documentos sobre minerales del conflicto que eran locales/extranjeras	86%/14%	86%/14%
Número de documentos registrados del año 2 presentados por entidades que registraron por primera vez	61	
Número de documentos registrados del año 1 presentados por entidades registradas que no registraron documentos para el año 2		114
Porcentaje de CMR que incluyeron una lista de fundición	41%	24%

El estado actual

La constitucionalidad de la regla final había sido impugnada en la corte federal y todavía puede ser una cuestión abierta a pesar de una sentencia reciente de la U.S. Court of Appeals for the District of Columbia Circuit (la "Corte de apelación") dependiendo de si el asunto es adicionalmente litigado (vea abajo el cronograma). Como resultado, la SEC no ha emitido ninguna orientación adicional para ayudar a las entidades registradas a navegar ciertos aspectos de la regla final.

¹ SEC Final Rule Release No. 34-67716, *Conflict Minerals*.

² La Sección 1502 de la Dodd-Frank Wall Street Reform and Consumer Protection Act dirige a la SEC para que emita reglas que requieran que ciertas entidades registradas revelen su uso de los minerales del conflicto si esos minerales son "necesarios para la funcionalidad o producción de un producto" fabricado por esas entidades registradas. La Sección 1502 enmienda la Securities and Exchange Act of 1934 para adicionar la subsección 13(p).

³ Los países adyacentes son Angola, Burundi, la República Central Africana, la República del Congo, Ruanda, Sudán del Sur, Tanzania, Uganda y Zambia.

Una de las principales preguntas que se avecina como resultado del estado parcial de la SEC y de la "suspensión temporal" del requerimiento de IPSA es "¿Cuándo será requerida la IPSA?" Según la regla final, el período de transición temporal para los emisores grandes⁴ (durante el cual las entidades registradas que declararon que sus productos son "indeterminables del conflicto DRC" no estaban requeridos a obtener una IPSA) expiró al final del período de registro del final del año calendario 2014. En consecuencia, las entidades registradas ahora están sopesando las probabilidades de si el requerimiento de IPSA entrará en efecto para la presentación de reportes del año calendario 2015 dado lo siguiente:

- La regla final determina que si una entidad registrada determina, mediante su proceso de diligencia debida, que sus minerales del conflicto se originan en el DRC o en un país adyacente, **la entidad registrada tiene que registrar un CMR como un anexo a su Forma SD e incluir un reporte de IPSA.** Comenzando en el año calendario 2015, este requerimiento también aplica a las entidades registradas con productos que sean "indeterminables del conflicto DRC" dado que tienen que describir esos productos como que "no se encontró que estén 'libres de conflicto DRC.' "
- Sin embargo, la declaración de abril 29 de 2014 del personal de la SEC de manera clara señala que:

Ninguna compañía está requerida a describir sus productos como "libres de conflicto DRC," habiendo "no encontrado que son 'libres de conflicto DRC,' o 'indeterminables del conflicto DRC.'" Si la compañía voluntariamente elige describir en su [CMR] cualquiera de sus productos como "libres de conflicto DRC," le estaría permitido hacerlo provisto que ha obtenido una [IPSA] tal y como es requerido por la regla [final]. **Pendiente de acción adicional, la IPSA no será requerida a menos que la compañía voluntariamente elija describir en su [CMR] el producto como "libre de conflicto DRC."** [Omitida la nota de pie de página; añadido el énfasis].

Resumen de la acción legal

Agosto 18, 2015

La Corte de Apelación afirmó su sentencia anterior de que partes tanto de la regla final como de la Sección 1502 de la Ley Dodd-Frank violan la Primera Enmienda.

Diciembre 2014

Fueron presentados escritos de todas las partes

Noviembre 2014

Fue concedida una nueva audiencia

Junio 2014

La SEC le solicitó a la Corte de Apelaciones otra audiencia judicial para resolver la pregunta persistente de si ciertas revelaciones relacionadas con los minerales del conflicto son constitucionales.

Mayo 2, 2014

La SEC emitió una suspensión parcial de la regla final que reforzó la declaración de abril 29 del personal de la SEC.

Abril 29, 2014

El personal de la SEC emitió una [declaración](#) que señala que las entidades registradas no estarían requeridas a identificar cualesquiera productos como que "no se ha encontrado que estén 'libres de conflicto DRC.' " o como ser "indeterminables del conflicto DRC." Las entidades registradas todavía pueden elegir identificar los productos como "libres de conflicto DRC", pero quienes lo hagan estarían requeridas a obtener una IPSA.

Abril 14, 2014

La Corte de Apelaciones sostuvo que partes tanto de la regla final como de la Sección 1502 de la Ley Dodd-Frank violan la Primera Enmienda en la extensión en que requieren que las entidades reguladas reporten a la SEC y señalen en su sitio web que cualquiera de sus productos "no se ha encontrado que estén 'libres de conflicto DRC.' "

Octubre 2012

Una acción legal en relación con la regla final fue presentada contra la SEC por la National Association of Manufacturers y la U.S. Chamber of Commerce, y la Business Roundtable.

Nota del editor: Si bien la Corte de Apelaciones confirmó su sentencia inicial, permanece incierta la solución final de la acción legal que impugnó la constitucionalidad de la regla final. Dependiendo del curso de acción de la SEC, podría sobrevenir una serie de pasos. Sin embargo, permanece difícil predecir el resultado probable del caso y cualquier respuesta de la SEC relacionada con la regla final. De acuerdo con ello, recomendamos fuertemente que las entidades registradas consulten con su asesor SEC para determinar si y, si es así, cuándo una IPSA es requerida.

⁴ Para los emisores pequeños, el período de transición temporal son los primeros cuatro años calendario.

Incluso a la luz de la incertidumbre acerca de la oportunidad de la IPSA y de la actual suspensión temporal de la IPSA, muchas entidades registradas han comenzado a centrarse en la preparación para la IPSA. Dada la materia sujeta y el alcance únicos de la futura IPSA, un creciente número de entidades registradas están buscando obtener una evaluación preliminar de su preparación para la IPSA a fin de (1) permitir tiempo adecuado para abordar las brechas potenciales y (2) reforzar la confianza de la administración en el proceso de diligencia debida que estará sujeto a la IPSA.

Recordatorios para el año 2

Si bien los registros de documentos relacionados con los minerales del conflicto en el año 2 han revelado ciertas tendencias que son ampliamente consistentes con las que se encontraron en los registros del año 1, también resaltaron implicaciones adicionales para una futura IPSA. Nuestra evaluación de las tendencias de los registros de documentos relacionados con los minerales del conflicto en el año 2 se centra en los siguientes temas relacionados con el potencial futuro de la IPSA:

- Revelación de medidas de la diligencia debida por paso de la OECD.⁵
- Separación de la indagación razonable del país de origen (RCOI = reasonable country of origin inquiry) y la diligencia debida.
- Confiabilidad de los criterios
- Uso de la etiqueta de producto “libre de conflicto DRC.”

Revelación de las medidas de la diligencia debida por paso de la OECD

Casi el 60 por ciento de quienes registraron CMR revelaron sus medidas de diligencia debida por paso específico de la OECD. Algunas organizaciones no gubernamentales (ONG) han fomentado que las entidades registradas revelen información acerca de su programa de cumplimiento con los minerales del conflicto por paso de la OECD⁶ para proporcionar una descripción más robusta y comprensiva de las medidas de diligencia debida que han tomado para promover mayor *accountability*. Si bien este enfoque puede ayudarle al profesional de IPSA a entender cómo las actividades de la entidad registrada están alineadas con cada paso de la OECD, para la entidad registrada es crítico señalar de manera deliberada el elemento del programa alineado con cada paso de la OECD así como el RCOI o la diligencia debida. Los elementos de la diligencia debida del programa de cumplimiento con los minerales del conflicto de la entidad registrada pueden entonces ser organizados y revelados de una manera que fácilmente los identifique como sujetos a la futura IPSA. En la discusión que aparece adelante, nosotros exploramos adicionalmente cómo las entidades registradas pueden dar respuesta a las diversas solicitudes de las ONG al tiempo que mantienen una distinción clara entre el RCOI y la diligencia debida para promover una IPSA eficiente.

Separación del RCOI y la diligencia debida

Más de la mitad (cerca del 55 por ciento) de las entidades registradas que registraron un CMR describieron su RCOI por separado de las medidas de diligencia debida aplicadas. Muchas lograron esta separación mediante el uso de encabezados definidos en el CMR. Describir por separado el RCOI y las medidas de diligencia debida en el CMR puede añadir claridad a la descripción del programa de cumplimiento relacionado con los minerales del conflicto de la entidad registrada al tiempo que minimiza la potencial duplicación en el proceso de descripción. Además, las descripciones separadas pueden ayudar al profesional de IPSA a identificar de manera eficiente el contenido del CMR que estará sujeto a la IPSA.

De las entidades registradas que revelaron su programa de cumplimiento en relación con los minerales del conflicto por paso de la OECD, aproximadamente el 85 por ciento incluyó todos los cinco pasos de la Estructura de la OECD en descripción dentro del CMR de las medidas de diligencia debida aplicadas. Sin embargo, a menudo las entidades registradas que identificaron el RCOI por separado de las medidas de diligencia debida también incluyeron las actividades de RCOI en su descripción de las medidas de diligencia debida. Además de ser repetitiva, esta superposición resultó en la inclusión inapropiada de actividades de RCOI dentro del alcance de la IPSA. El personal de la SEC ha enfatizado que solo el diseño de la diligencia debida y las medidas de diligencia debida aplicadas deben ser incluidos dentro del alcance de la IPSA. En las [P&R de la SEC](#) sobre los minerales del conflicto, la SEC FAQ 18 aclara qué aspectos de la Estructura de la OECD pueden incluir procedimientos para obtener información acerca del país de origen del mineral del conflicto y en consecuencia pueden ser parte del proceso de RCOI de la entidad registrada:

La IPSA no necesita incluir el [ROI] porque, según la regla [final], esa indagación es un paso distinto separado del proceso de diligencia debida. Como resultado, el [profesional de la IPSA] solo necesita opinar **sobre si el diseño de la estructura de diligencia debida de la [entidad registrada] está de acuerdo con la estructura de diligencia debida reconocida nacional o internacionalmente comenzando después de la determinación del país de origen.** [Añadido el énfasis]

⁵ La OECD es la Organisation for Economic Co-operation and Development. Los pasos de la OECD están descritas en la OECD's *Due Diligence Guidance for Responsible Supply Chains of Minerals From Conflict-Affected and High-Risk Areas* (the "OECD Framework").

⁶ Por ejemplo, vea *Mining the Disclosures: An Investor's Guide to Conflict Minerals Reporting*, que está disponible para descarga en el [sitio web](#) de la Responsible Reporting Network.

Si bien no hay orientación clara respecto de qué actividades representan el RCOI en oposición a la diligencia debida, la regla final no proporciona luz alguna sobre qué tienen que considerar las entidades registradas. La regla final establece que las “políticas de la entidad registrada con relación a la fuente de los minerales del conflicto generalmente hará parte de [su RCOI],” sugiriendo que la adopción y el mantenimiento de una política relacionada con los minerales del conflicto pueden ser parte del proceso de RCOI. La regla final también señala que la Estructura de la OECD cubre tanto el RCOI como la diligencia debida. Establece que el RCOI “es consistente con el enfoque del compromiso del proveedor contenido en la [Estructura] de la OECD donde [las entidades registradas] usan un rango de herramientas y métodos para comprometerse con sus proveedores. Los resultados de la indagación pueden o no originar la diligencia debida. Este es el primer paso que [las entidades registradas] dan según la [Estructura] de la OECD para determinar si el trabajo adicional esbozado en la [Estructura] de la OECD – diligencia debida – es necesario” (omitida la nota de pie de página).

Nosotros hemos observado que muchas entidades registradas continúan luchando con definir de manera clara las actividades relacionadas con los minerales del conflicto que representan el RCOI en oposición a las medidas de diligencia debida. Uno de los mayores desafíos es que los programas de cumplimiento relacionado con los minerales del conflicto y de diligencia debida a menudo son ejecutados mediante un conjunto continuo de actividades, lo cual hace difícil que las entidades registradas tracen una línea clara de separación en la asignación de actividades discretas al RCOI y a las medidas de diligencia debida, respectivamente (tal y como esos términos son definidos en la regla final). Pero como avanzamos hacia el tercer año de cumplimiento con la regla final, es probable que las entidades registradas tengan más confianza acerca de definir de manera clara las actividades como RCOI versus diligencia debida con el surgimiento de una base de ejemplos que presentan evidencia y refuerzan la orientación relacionada del personal de la SEC. Nosotros consideramos que como punto de partida, es importante que las entidades registradas definan de manera más clara en su documentación del programa de cumplimiento relacionado con los minerales del conflicto (1) el RCOI y las medidas de diligencia debida que aplicaron y (2) los pasos correspondientes de la OECD que usaron como orientación para tal medida. El desarrollo futuro del CMR surgirá a partir de ese punto de partida y posicionará a las entidades registradas para satisfacer de manera más efectiva las expectativas en evolución del *stakeholder* respecto de la transparencia en el programa comprensivo de cumplimiento relacionado con los minerales del conflicto, al tiempo que se centran en distinguir entre el RCOI y las medidas de diligencia debida de acuerdo con la orientación del personal de la SEC. Un CMR que de manera clara distingue entre el RCOI y las medidas de diligencia debida aplicadas es probable que de mejor manera le permita al profesional de IPSA lograr los dos objetivos de la IPSA que se describen en la regla final. (Para una discusión de esos objetivos, vea [Objetivo 1 de la IPSA](#) y [Objetivo 2 de la IPSA](#), adelante).

Confiabilidad de los criterios

Un aspecto único de la IPSA es que al formar una opinión de acuerdo con el segundo objetivo de la IPSA que se describe en la regla final, el profesional de IPSA usará la descripción de las medidas de diligencia debida aplicadas, tal y como se reveló en el CMR, como los criterios para evaluar las medidas de diligencia debida que la entidad registrada llevó a cabo. Para permitirle al profesional de IPSA ejecutar el compromiso de IPSA (ya sea como un examen de atestación o una auditoría de desempeño), la descripción que la entidad registrada haga de las medidas de diligencia debida aplicadas tiene que satisfacer el requerimiento de “criterios confiables.” Para satisfacer este requerimiento, la descripción que la entidad haga de las medidas de diligencia debida aplicadas tiene que ser **medible, objetiva, relevante, y completa**. Términos o frases tales como “proporcionamos entrenamiento *apropiado*” o “aseguramos,” o una descripción de medidas que la entidad registrada *llevará a cabo* en el futuro, muy probablemente no darán satisfacción al requerimiento de criterios confiables. Redactar la descripción en inglés plano puede ayudar a asegurar que la descripción satisface el requerimiento de criterios confiables y hacer que el CMR sea más fácil de leer, así como también facilitará procedimientos de aseguramiento de terceros y el re-desempeño de la IPSA.

Uso de la etiqueta de producto “Libre de conflicto DRC”

De acuerdo con la declaración del personal de la SEC emitida en abril 29, 2014, la entidad registrada puede elegir describir en su CMR cualquiera de sus productos como “libre de conflicto DRC” si obtuvo una IPSA. En nuestro análisis de los registros presentados para el año calendario 2014, de las 11 entidades registradas que identificamos usaron la etiqueta “libre de conflicto DRC” en su CMR para describir uno o más de sus productos, 6 no habían obtenido una IPSA.

Las instrucciones sobre la Forma SD establecen:

El término *libre de conflicto DRC* significa que un producto no contiene minerales del conflicto, necesarios para la funcionalidad o producción de ese producto, que directa o indirectamente financien o beneficien a grupos armados... en el [DRC] o en un país adyacente. Los minerales del conflicto que la entidad registrada obtiene de fuentes de reciclado o de desechos... se consideran libres de conflicto DRC.

Con base en esta definición, las entidades registradas pueden estar usando la etiqueta “libre de conflicto DRC” cuando encuentren que ya sea (1) no se abastecen de la DRC o de un país adyacente o (2) la fuente proviene de desechos o reciclados. Sin embargo, las instrucciones de la Forma SD señalan que en tales casos, sería más apropiado incluir las descripciones de esos productos en el cuerpo de la Forma SD bajo un encabezado separado titulado “Revelación de los minerales del conflicto.” A la luz de la declaración de abril 2014 del personal de la SEC, las entidades deben usar la etiqueta “libre de conflicto DRC” en su CMR solo cuando describan productos que sean abastecidos de la DRC o de un país adyacente vía fuentes certificadas libres de interés. Si bien muchas entidades registradas se refieren al hecho de que el término

“libre de conflicto DRC” está definido en la regla final, todavía surge confusión acerca de si la etiqueta significa que las entidades registradas (1) no se están abasteciendo de la DRC o de países adyacentes, (2) provienen de fuentes recicladas o de desechos, o (3) se obtienen de la DRC o de países adyacentes vía fundiciones o refinerías certificadas libres de interés. La claridad en el uso de la etiqueta “libre de conflicto DRC” ayudará a prevenir potencial escrutinio de por qué no se obtuvo la IPSA.

Entendiendo la IPSA

El número de IPSA realizadas para los registros del año calendario 2014 se incrementó ligeramente a seis comparado con las cuatro IPSA realizadas para los registros del año calendario 2013. Exactamente el 50 por ciento de las IPSA tanto para los registros del año calendario 2013 como para los registros del año calendario 2014 fueron realizadas como un compromiso de examen de atestación en oposición a una auditoría de desempeño. Si bien el requerimiento de la IPSA para el año calendario 2015 todavía es incierto, la IPSA está definida de manera clara como un elemento de la Sección 1502 de la Ley Dodd-Frank, que le encargó a la SEC la implementación. La “suspensión temporal” de la IPSA, tal y como fue introducida por la suspensión parcial que la SEC hizo en mayo de 2014, es por consiguiente solo temporal. Las entidades registradas pueden beneficiarse de entender los objetivos de la IPSA a fin de prepararse de la manera apropiada.

Objetivo 1 de la IPSA

Tal y como se señala en la regla final, el primer objetivo de la IPSA es que el profesional de la IPSA “expresé una opinión o conclusión respecto de si el diseño de las medidas de diligencia debida de [la entidad registrada] tal y como se establecen en el [CMR], con relación al período cubierto por el reporte, está en conformidad con, en todos los aspectos materiales, los criterios que se establecen en la estructura de diligencia debida reconocida nacional o internacionalmente usada por la [entidad registrada].” Aproximadamente el 47 por ciento de las entidades registradas incluyeron en su CMR un encabezado de sección para describir el diseño de su diligencia debida. Más comúnmente, esas entidades registradas usaron un encabezado o sub-encabezado tal como “Diseño de la diligencia debida.” Tal encabezado ayuda al profesional de la IPSA a identificar la sección del CMR que está sujeta a los procedimientos y a la opinión relacionados con el primer objetivo de la IPSA.

Hay dos maneras principales con las cuales la entidad registrada puede abordar el diseño de su programa:

- Hacer una aseveración tal como “El diseño del programa de diligencia debida de la Compañía está conforme con los pasos relacionados de la Estructura de la OECD sobre de la diligencia debida.”
- Describir en el CMR el diseño de su programa de cumplimiento de los minerales del conflicto por cada paso que la entidad registrada considere sea diligencia debida.

Si la entidad registrada hace una aseveración, el profesional de la IPSA buscaría obtener documentación que respalde la declaración de la entidad registrada. Establecer de manera clara que el diseño está conforme con “los pasos relacionados de la Estructura de la OECD sobre de la diligencia debida” centra al profesional de la IPSA en solo las actividades de diseño y los pasos de la OECD que la entidad registrada designa como diligencia debida tal y como es definido por la regla final.

La frase “en todos los aspectos materiales” fue excluida intencionalmente del anterior ejemplo de aseveración. Aproximadamente el 45 por ciento de las entidades registradas que registró un CMR incluyó en su aseveración sobre el diseño la frase “en todos los aspectos materiales.” De acuerdo con nuestro punto de vista, el lenguaje “en todos los aspectos materiales,” que se incluyó en la descripción del objetivo de la IPSA, aplica a la opinión o conclusión del profesional de la IPSA. Dado que la entidad registrada es responsable por diseñar su proceso de diligencia debida en conformidad con una estructura reconocida nacional o internacionalmente, la aseveración de la entidad registrada debe cubrir el diseño del proceso de diligencia debida en su totalidad. De acuerdo con ello, no consideramos que sea apropiado incluir en la aseveración de la entidad registrada el lenguaje “en todos los aspectos materiales.” Sin embargo, hay un entendimiento implícito de que cuando la entidad registrada hace una aseveración acerca del diseño de su programa de diligencia debida (o, para esa materia, otras aseveraciones en la presentación de reportes corporativos), puede considerar la materialidad en su conclusión y representación relacionada con cualquier materia sujeto.

Al describir en el CMR el diseño del programa de cumplimiento del mineral de conflicto de la entidad registrada por cada paso de la OECD la entidad registrada considera es diligencia debida puede resultar en repetición de contenido si la entidad registrada también revela sus medidas de diligencia debida desempeñados por paso de la OECD. La SEC FAQ 21 aclara que:

La regla [final] no requiere que [la entidad registrada] incluya en el [CMR] una descripción plena del diseño de su diligencia debida. Según la regla [final], sin embargo, las medidas de diligencia debida emprendidas que sean el sujeto de la segunda parte de la IPSA tienen que ser descritas en el [CMR], y la descripción tiene que ser con suficiente detalle para que el [profesional de la IPSA] sea capaz de formar una opinión o conclusión acerca de si la descripción contenida en el [CMR] es consistente con el proceso que realizó la [entidad registrada]. [Añadido el énfasis]

Para respaldar el diseño de su programa, la entidad registrada debe mantener documentación para comprobar cómo su programa de cumplimiento de los materiales del conflicto satisface los objetivos de los

pasos de la OECD relacionados con la diligencia debida. Esto puede incluir una narrativa del programa que esboce los procesos de la entidad registrada y aborde la orientación contenida en la Estructura de la OECD (incluyendo los complementos). Como un complemento a la narrativa del programa, la entidad registrada también puede tomar un enfoque de mapeo más detallado según el cual los pasos, sub-pasos, y complementos de la Estructura de la OECD sean usados como un mapa (típicamente en la forma de una Hoja electrónica) para alinear los componentes del diseño del programa de la entidad registrada con los pasos de la OECD relacionados con la diligencia debida. Vea los Apéndices A y B para un ejemplo del diseño de un CMR, solicitudes ilustrativas potenciales provenientes del profesional de la IPSA, y ejemplos del diseño de la documentación.

Objetivo 2 de la IPSA

La regla final señala que el segundo objetivo de la IPSA es que el profesional de la IPSA exprese una opinión o conclusión acerca de “si la descripción que la [entidad registrada] hace de las medidas de diligencia debida que aplicó tal y como establece en el [CMR], con relación al período cubierto por el reporte, es consistente con el proceso de diligencia debida que la [entidad registrada] emprendió.” Una vez que el profesional de la IPSA ha determinado que la descripción de las medidas de diligencia debida que aplicó satisfacen el requerimiento de criterios confiables (tal y como se discute arriba en Confiabilidad de los criterios), el profesional de la IPSA muy probablemente (1) preguntará acerca de la población de la entidad registrada relacionada con cada medida sujeta a prueba para entender cómo esa población fue identificada y la naturaleza de la documentación mantenida por la entidad registrada y (2) hará selecciones de muestra para solicitar documentación específica en respaldo de la medida revelada. Por ejemplo, si la entidad registrada incluyó declaraciones que señalan que encuestó un porcentaje de sus proveedores y le hizo seguimiento a los proveedores que inicialmente no respondieron su solicitud de encuesta, el profesional de la IPSA muy probablemente (1) indagará acerca de cómo la entidad registrada identificó su población de proveedores y determinó cuáles proveedores encuestar, (2) obtendrá la lista de proveedores de la entidad registrada, y (3) seleccionará una muestra para probar si la entidad registrada recibió una respuesta de cada proveedor en ese grupo y si la entidad registrada hizo seguimiento si la respuesta no fue recibida. Por cada proveedor en la muestra seleccionada, el profesional de la IPSA muy probablemente solicitará evidencia ya sea de que la respuesta de la encuesta fue recibida por la entidad registrada o que la entidad registrada le hizo seguimiento al proveedor. Vea el Apéndice A para una ilustración de una medida de diligencia debida incluida en un CMR y una descripción de las solicitudes correspondientes que puede hacer el profesional de la IPSA.

Pasos siguientes

De cara al año 3, las entidades registradas de nuevo intentarán tener un balance entre proporcionar las revelaciones requeridas en el CMR según la regla final y proporcionar transparencia para satisfacer las expectativas de los grupos externos de *stakeholders*. Además, las entidades registradas continuarán centrándose en hacer mejoramientos de los procesos para el programa de cumplimiento de los minerales del conflicto en su conjunto a fin de promover eficiencia e inspirar confianza en su programa. De acuerdo con nuestro punto de vista, las entidades registradas pueden de manera efectiva lograr esos objetivos mediante un CMR bien estructurado, el cual es la mejor preparación para una futura IPSA.

En este momento, nosotros recomendamos que las entidades registradas realicen lo siguiente:

- *Buscar al consejero SEC* – Las entidades registradas deben consultar con su consejero SEC para determinar si y, si es así, cuándo la IPSA es requerida a la luz de (1) la declaración hecha en abril de 2014 por el personal de la SEC y, para los emisores grandes, (2) la expiración del período temporal de transición de la regla final para el final del período de registro del año calendario 2014.
- *Buscar preparación para el aseguramiento* – Para la mayoría de las entidades registradas, la IPSA representará un nuevo proceso de aseguramiento que implica nueva materia sujeta. La preparación para el aseguramiento puede ayudar a la entidad registrada a prepararse para una IPSA futura de manera que pueda entender de mejor manera (1) cómo será realizada la IPSA, (2) qué conllevará la IPSA, y (3) las implicaciones de la IPSA para la organización y estructura del CMR. La preparación que para el aseguramiento haga el profesional muy probablemente cubrirá procedimientos tales como analizar el borrador del CMR desde la perspectiva de la IPSA y valorar la naturaleza y suficiencia de la documentación de respaldo. Esos procedimientos pueden darle a la entidad registrada una mejor idea de la calidad y del nivel de documentación que pueden ser solicitados para respaldar el programa de diligencia debida de la entidad registrada. De igual manera, la preparación del aseguramiento también es útil para que las entidades registradas no busquen inmediatamente la IPSA.
- *Comprometa temprano a su profesional de la IPSA* – Tanto firmas de contadores públicos certificados (CPA) como firmas que no sean de CPA pueden realizar la IPSA. El auditor del estado financiero de la entidad registrada es probable que esté bien posicionado para realizar la IPSA dado que ya puede satisfacer los GAGAS⁷ y muchos de los requerimientos de independencia del AICPA. Iniciar temprano en el proceso las discusiones con el profesional del aseguramiento será crítico para que la entidad registrada establezca las expectativas, gane un entendimiento de los atributos de la IPSA, y se ponga al frente de algunas brechas en la

⁷ Generally accepted government auditing standards

documentación y en los potenciales escollos en el enfoque de la entidad registrada para la preparación de su CMR.

- *¡Manténgase al tanto!* – Nosotros recomendamos que las entidades registradas estén atentas a los siguientes desarrollos del mercado relacionados con la regla final y otros requerimientos para la presentación de reportes relacionados con los mercados del conflicto:
 - La decisión reciente de la Corte de Apelación para mantener su fallo anterior puede (1) extender la acción legal más allá de mayo 31, 2016, fecha límite para la presentación de registros o (2) resultar en orientación adicional de parte del personal de la SEC dependiendo de los pasos siguientes de la SEC.
 - Es probable que los desarrollos globales tales como la regulación de la Unión Europea (EU = European Union) sobre los minerales del conflicto continuarán evolucionando, y puede surgir mayor claridad sobre los desarrollos. La manera como la regulación de la EU ha evolucionado desde que fue introducida por primera vez ilustra para las entidades registradas que los requerimientos propuestos pueden cambiar de manera drástica en un breve tiempo. Si bien el debate sobre la regulación de la EU es probable que continúe y cualesquiera requerimiento obligatorio todavía demore unos cuantos años, se fomenta que las entidades registradas de los Estados Unidos se mantengan al tanto de esta regulación y de los otros desarrollos globales que puedan tener un impacto en la cadena de suministro global de las industrias afectadas por la regla final de la SEC.
 - Nosotros anticipamos que algunas ONG buscarán publicar varias formas de análisis de los registros del Año 2, así como también establecer temprano expectativas claras en el proceso para los registros del año 3.

Las juntas y los comités de auditoría también pueden prepararse a sí mismas de mejor manera para ejecutar su responsabilidad de vigilancia del gobierno mediante considerar cómo:

- El programa de cumplimiento de la entidad registrada relacionado con los minerales del conflicto (1) satisface los requerimientos de la regla final, los objetivos de la Estructura de la OECD, y las expectativas del *stakeholder* y (2) se compara con los programas de cumplimiento de sus respectivos pares en relación con los minerales del conflicto.
- La atención proveniente de las ONG o de los medios de comunicación, positiva o negativa, debe influir en el gobierno del programa.
- El programa de cumplimiento de la entidad registrada relacionado con los minerales del conflicto aborda el riesgo relacionado con su exposición ante el abastecimiento proveniente del DRC y países adyacentes (y, en últimas, la financiación de grupos armados en esas áreas).
- Los objetivos de la IPSA y la robustez de la documentación del programa de cumplimiento de la entidad registrada relacionado con los minerales del conflicto respalda la descripción de la diligencia debida contenida en el CMR de la entidad registrada.
- Los esfuerzos relacionados con el cumplimiento de los minerales del conflicto pueden mejorar, e integrarse con, otros aspectos de la cadena de suministro.

Como las entidades registradas aguardan la solución final de la impugnación legal de la regla final, pueden prepararse para la futura IPSA mediante dar los pasos para la preparación para el aseguramiento a fin de mejorar la organización del contenido de su CMR y mejorar la documentación que respalda su programa de cumplimiento relacionado con los minerales del conflicto. Además, como los requerimientos del cumplimiento relacionado con los minerales del conflicto evolucionan, las entidades registradas estarán bien servidas manteniéndose al tanto de los desarrollos del mercado que pueden requerir las exigencias de cumplimiento – reales o percibidas – tales como las expectativas de las ONG o del *stakeholder* o de orientación adicional del personal de la SEC.

Apéndice A – Muestra de diseño de CMR

Las partes del CMR que están sujetas a la IPSA se señalan a continuación en texto negro.

Anexo 1.01

Reporte sobre los minerales del conflicto (extracto)

I. Introducción

[La entidad registrada incluye una sección de introducción, si bien no está requerida.]

II. Indagación razonable del país de origen

Paso X de la OECD

[La entidad registrada incluye una descripción de las medidas tomadas de acuerdo con los pasos de la OECD que se consideraron sean RCOI.]

III. Diseño y aplicación de la diligencia debida

1. **Diseño de la diligencia debida:** [La entidad registrada incluye en el CMR una aseveración de que su diligencia debida está conforme con los pasos de la Estructura de la OECD relacionada con la diligencia debida. Por ejemplo:

El diseño de la estructura de la diligencia debida de la compañía está conforme con los pasos de la Estructura de la OECD relacionados con la diligencia debida.

Para probar la aseveración del diseño, el profesional de la IPSA puede (1) realizar entrevistas para entender cómo el diseño del programa de la entidad registrada está conforme con los pasos de la Estructura de la OECD relacionada con la diligencia debida y (2) solicitar documentación que respalde la alineación entre el programa de la entidad registrada relacionado con los minerales del conflicto y la Estructura de la OECD.

2. **Medidas de diligencia debida aplicadas:** [La entidad registrada usa el siguiente formato para revelar la descripción de las medidas que ha tomado para ejercer la diligencia debida en la fuente y en la cadena de custodia de los minerales del conflicto.]

Paso X1 de la OECD

[La entidad registrada incluye una descripción de las medidas de diligencia debida tomadas de acuerdo con los pasos de la OECD que consideró son diligencia debida. Por ejemplo:

La entidad registrada contactó a cada uno de los 435 proveedores que no respondieron, haciéndolo hasta tres veces, para obtener una respuesta a la encuesta.]

El profesional de la IPSA puede (1) preguntar cómo la entidad registrada identificó la población de los 435 proveedores que no respondieron, (2) obtener la lista que la entidad registrada tiene de los 435 proveedores, y (3) seleccionar una muestra para prueba. Para la muestra seleccionada, el profesional de la IPSA puede solicitar evidencia de que el proveedor fue contactado hasta tres veces (e.g., correos electrónicos almacenados o registros de la entidad registrada mantenidos mediante el uso de una herramienta de tecnología relacionada con los minerales del conflicto.

IV. Auditoría independiente del sector privado

[Si fue obtenida la IPSA, la entidad registrada incluye la declaración de que obtuvo una IPSA del CMR y proporciona el reporte de auditoría preparado por el auditor de acuerdo con los GAGAS establecidos por el contralor general de los Estados Unidos. La entidad registrada identifica al auditor independiente del sector privado del reporte si el auditor no está identificado en el reporte de auditoría.]

[La entidad registrada puede señalar que el reporte de IPSA no es proporcionado junto con el CMR; sin embargo, esto no es requerido.]

V. Revelaciones del producto

[La entidad registrada proporciona una descripción de sus productos. Si la entidad registrada voluntariamente etiqueta cualquiera de sus productos como “Libres de conflicto DRC,” debe considerar aclarar cuáles productos están “Libres de conflicto DRC” y cuáles no.]

VI. Revelaciones del fundidor/refinador

[La entidad registrada incluye (1) la lista de los fundidores/refinadores que usó para procesar los minerales del conflicto necesarios en sus productos dentro del alcance, (2) el país de origen de los minerales del conflicto necesarios en esos productos, y (3) los esfuerzos realizados para determinar la mina o la localización de origen.]

VII. Medidas futuras

[La entidad registrada puede incluir una descripción de cualesquiera medidas tomadas desde el final del período de presentación de reporte o las medidas futuras planeadas para mejorar los procesos de la diligencia debida si la entidad registrada no puede determinar si los productos que fabrica o contrata para fabricar califican como “Libres de conflicto DRC.”]

Apéndice B – Formas de documentación del diseño

Los ejemplos que se presentan a continuación ilustran cómo la entidad registrada puede documentar el diseño de su programa de cumplimiento relacionado con los minerales del conflicto, haciéndolo mediante usar (1) un formato narrativo o (2) una Hoja electrónica.

Formato narrativo

La entidad registrada debe prestar especial atención a los complementos 3T⁸ y oro cuando usen un formato narrativo para documentar cómo su programa está diseñado de acuerdo con la Estructura de la OECD.

V2015.06.30

Procedimiento estándar de operación (SOP*) relacionado con los minerales del conflicto

Objetivo

[La entidad registrada tiene que proporcionar antecedentes sobre la regla final y establecer que este SOP esboza cómo tiene la intención de implementar su programa de cumplimiento relacionado con los minerales del conflicto.]

Alcance

[La entidad registrada puede incluir una descripción de los productos y proveedores que consideró están dentro del alcance y cómo son determinados.]

Estructura de la OECD

[La entidad registrada incluye una descripción de cómo su programa se alinea con los pasos de la Estructura de la OECD. La descripción debe tener en cuenta los complementos apropiados de la Estructura de la OECD y debe identificar de manera clara cuáles pasos de la OECD son considerados RCOI y cuáles pasos de la OECD son considerados diligencia debida, a fin de demostrar de manera clara cómo el programa de la entidad registrada satisface los objetivos de cada uno de los pasos de la OECD, incluyendo los pasos de los complementos apropiados.]

Paso 3 de la OECD: Diseño e implementación de la estrategia para responder a los riesgos identificados (diligencia debida).

A. Reportar los hallazgos de la valoración del riesgo de la cadena de suministro, a la administración senior designada de la compañía.

La Compañía reporta....

Hoja electrónica

Mediante el uso de un formato de Hoja electrónica tal y como el que se ilustra adelante, la entidad registrada puede mapear clara y eficientemente el diseño de su programa de cumplimiento relacionado con los minerales del conflicto, con los pasos de la Estructura de la OECD, incluyendo los complementos 3T y oro, para demostrar cómo el programa satisface los objetivos de la Estructura de la OECD.

Paso 3: Diseño e implementación de la estrategia para responder a los riesgos identificados

Sub-paso de la OECD	Complemento 3T	Complemento oro	Detalles del programa	RCOI o Diligencia debida
A. Reporte de hallazgos de la valoración del riesgo de la cadena de suministro, dirigido a la administración senior designada de la compañía	A. Reporte de los hallazgos a la administración senior designada , esbozando la información obtenida y los riesgos actuales y potenciales identificados en la valoración del riesgo de la cadena de suministro.	A. Reporte de los hallazgos a la administración senior designada , esbozando la información obtenida y los riesgos actuales y potenciales identificados en la valoración del riesgo de la cadena de suministro.	<i>[La entidad registrada describe el proceso para reportar a la administración principal, incluyendo la frecuencia y el contenido de los reportes.]</i>	<i>[La entidad registrada señala si este paso de la OECD es RCOI o diligencia debida.]</i>

⁸ El término 3T se refiere solo a los minerales del conflicto estaño, tantalio, y tungsteno (tin, tantalum, and tungsten).

* SOP = Standard Operating Procedure = Procedimiento estándar de operación (N del t).

Suscripciones

Si usted desea recibir *Heads Up* y otras publicaciones de contabilidad emitidas por el Accounting Standards and Communications Group, de Deloitte, por favor [regístrese](http://www.deloitte.com/us/subscriptions) en www.deloitte.com/us/subscriptions.

Dbriefs para ejecutivos financieros

Lo invitamos a que participe en *Dbriefs*, la serie de webcast de Deloitte que entrega las estrategias prácticas que usted necesita para mantenerse en la cima de los problemas que son importantes. Tenga acceso a ideas valiosas e información crítica de los webcast en las series “Ejecutivos Financieros” sobre los siguientes temas:

- Estrategia de negocios e impuestos
- Gobierno corporativo
- Orientando el valor de la empresa
- Información financiera
- Información financiera para impuestos
- Inteligencia frente al riesgo
- Sostenibilidad
- Tecnología
- Transacciones & eventos de negocio

Dbriefs también proporciona una manera conveniente y flexible para ganar créditos de CPE – directo en su escritorio. [Únase a Dbriefs](#) para recibir notificaciones sobre futuros webcast en www.deloitte.com/us/dbriefs.

Technical Library y US GAAP Plus

[Biblioteca técnica y US GAAP Plus]

Deloitte tiene disponible, sobre la base de suscripción, el acceso a su biblioteca en línea de literatura sobre contabilidad y revelación financiera. Denominada Technical Library: The Deloitte Accounting Research Tool, la biblioteca incluye material de FASB, EITF, AICPA, PCAOB, IASB y SEC, además de los manuales de contabilidad propios de la SEC y los manuales de la SEC y otra orientación interpretativa de la contabilidad y de la SEC.

Actualizada cada día de negocios, Technical Library tiene un diseño intuitivo y un sistema de navegación que, junto con sus poderosas características de búsqueda, le permiten a los usuarios localizar rápidamente información en cualquier momento, desde cualquier computador. Además, los suscriptores de Technical Library reciben *Technically Speaking*, la publicación semanal que resalta las adiciones recientes a la librería. Para más información, incluyendo detalles sobre la suscripción y una demostración en línea, visite www.deloitte.com/us/techlibrary.

Además, asegúrese de visitar [US GAAP Plus](#), nuestro nuevo sitio web gratis que destaca noticias de contabilidad, información, y publicaciones con un centro de atención puesto en los US GAAP. Contiene artículos sobre las actividades de FASB y actualizaciones a la *FASB Accounting Standards Codification*™ así como también desarrollos de otros emisores del estándar y reguladores de los Estados Unidos, tales como PCAOB, AICPA, SEC, IASB y el IFRS Interpretations Committee. ¡Dele un vistazo hoy!

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés de **IPSA Facto. Anticipating the Independent Private Sector Audit After the Year 2 Conflict Minerals Reporting Cycle** – Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia.

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembro, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. DTTL (también denominada “Deloitte Global”) no presta servicios a clientes. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro puede verse en el sitio web www.deloitte.com/about.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría, asesoramiento financiero, consultoría en riesgos y asesoría legal y tributaria a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y servicios de alta calidad a Clientes, suministrando el conocimiento necesario para que los mismos puedan hacer frente a sus más complejos retos de negocios. Más de 220.000 profesionales de Deloitte se han comprometido a generar un impacto que trascienda.

© 2015 Deloitte Touche Tohmatsu Limited